



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00462-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Verfond S. A. S.** y en contra **Jeffrey Adrián Coneo Quintero**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$461.796,00**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. PAG9519, aportado como base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de \$448.688,00, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, calculados desde 26 de abril de 2020, hasta que se haga efectivo el pago.
3. **Denegar** el mandamiento deprecado, respecto de los valores correspondientes a *“honorarios de cobro prejudicial y gastos de instauración de la demanda”*, como quiera que, acceder a ello constituiría un abuso del derecho.
4. **Denegar** la orden de indexación invocada por el actor, frente al punto, obsérvese que, el interés moratorio tiene carácter de resarcimiento económico frente a la tardanza en el pago, amén de impedir que merma que representa la pérdida del poder adquisitivo de los signos monetarios.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los

artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

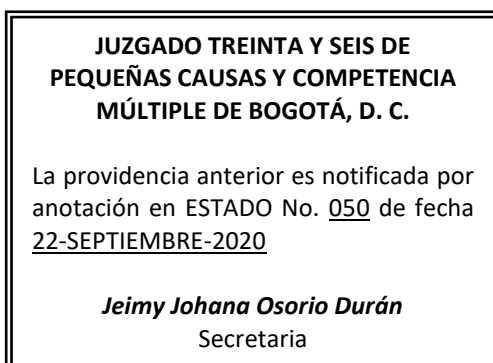
Se reconoce a la abogada María de los Ángeles Becerra Moreno, como apoderada de la actora, según los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6a06c1cea8ddc618bb2cd9f44ecbe5a7e2276f9f470cf072f774c9010a
b69b9**

Documento generado en 21/09/2020 03:08:18 p.m.